

RESOLUCIÓN 2056 DE 2025

30 de (diciembre de 2025)

"Por la cual se realiza el cierre y legalización definitiva de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la vigencia fiscal 2025"

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 20 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y -el Artículo 2.8.5.13 del Título Quinto del Capítulo 7 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Título Quinto del Decreto 1068 de 2015 reglamentó la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales, con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta y con carácter no financiero respecto de los recursos que le asigna la Nación.

Que de conformidad con el artículo 2.8.5.2. del citado Decreto: *"(...) las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gasto que se puede realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal"*.

Que según lo establecido en el artículo 2.8.5.13 del Decreto en mención, el cuentadante deberá realizar el cierre y legalización definitiva de la Caja Menor constituida durante la vigencia fiscal.

Que en el artículo 1° del Decreto 2768 de 2012 compilado en el Decreto 1068 de 2015. Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores, se dispone que quedan sujetos a las disposiciones del presente decreto los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresa Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

Que según lo establecido en el artículo 4° del citado decreto, la cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia fiscal:

PRESUPUESTO VIGENTE DEL ORGANISMO O ENTIDAD	DE			CUANTÍA MÁXIMA DE CAJA UNA DE LAS CAJAS MENORES HASTA
(Salario Mínimo Vigente)	Mínimo	Legal	Mensual	(Salario Mínimo Legal Mensual Vigente)
1	Menos	de	3.527	11
2	3.528	de	7.053	22
3	7.057	de	19.540	27
4	19.547	de	39.089	31
5	39.089	de	60.161	40
6	60.165	de	117.270	43
7	117.271	de	más	53

Donde, los órganos que requieran una mayor cuantía deberán justificarlo mediante escrito motivado por el jefe de cada órgano, el cual deberá quedar anexo a la resolución.

Que la destinación según el Artículo 5° del Decreto 2768 de 2012 compilado en el Decreto 1068 de 2015, establece que el dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto.

Que mediante Resolución 0126 del 28 de enero de 2025, se constituyó la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para la vigencia 2025, encargándose de su manejo al Auxiliar administrativo - 4044 grado 12 Geysmar Álvarez Gil.

Que mediante resolución 0841 del 9 de junio de 2025, se encargó el manejo de la caja del 9 de junio al 1 de julio de 2025, a la profesional Sandra Isabel López Dulsey, para garantizar el disfrute del periodo de Vacaciones del profesional Geysmar Álvarez Gil, quien reasumió el manejo de la caja al terminar el mencionado periodo.

Que mediante Resolución N°. 1483 del 18 de septiembre de 2025 se reconoció y ordenó el reembolso de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para el periodo comprendido entre el 28 de enero de 2025 y el 19 de agosto de 2025.

Que durante el periodo comprendido entre el 19 de agosto al 17 de diciembre de 2025 se sufragaron gastos de caja menor, por valor de UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 1.072.998), distribuidos en los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ -
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 1.023.572,00
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$ -
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ -
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	\$ 49.426,00
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	\$ -
A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	\$ -
Total		\$ 1.072.998,00

Que hacen parte integral de la presente Resolución, las facturas y soportes que acreditan la legalización de gastos, con fecha correspondiente al periodo comprendido entre 19 de agosto el 17 de diciembre de 2025.

Que se hace necesario realizar el reconocimiento de gastos de legalización definitiva de la caja menor:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR A HOY
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 750.000,00
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 976.428,00
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$ 1.000.000,00
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 1.000.000,00
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	\$ 1.000.000,00
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	\$ 700.574,00
A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	\$ 1.000.000,00

Total	\$ 6.427.002,00
-------	-----------------

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer los gastos para la legalización definitiva de la caja menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, durante el periodo comprendido entre el 18 de septiembre al 17 de diciembre de 2025, por valor de un millón setenta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos m/cte. (\$ 1.072.998), distribuidos en los siguientes rubros:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ -
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 1.023.572,00
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$ -
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ -
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	\$ 49.426,00
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	\$ -
A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	\$ -
Total		\$ 1.072.998,00

ARTÍCULO 2. Ordenar al servidor público, Geysmar Álvarez Gil, en su calidad de cuentadante, realizar el reintegro de los recursos no utilizados al cierre de la caja menor, por un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOS PESOS M/CTE. (\$ 6.427.002), distribuidos en los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR A HOY
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 750.000,00

A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 976.428,00
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$ 1.000.000,00
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 1.000.000,00
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	\$ 1.000.000,00
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	\$ 700.574,00
A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	\$ 1.000.000,00
Total		\$ 6.427.002,00

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución al funcionario Geysmar Álvarez Gil al correo electrónico: geysmar.alvarez@igac.gov.co y a la Subdirección Administrativa y Financiera a Laura Moreno Moreno al correo electrónico subdiaf@igac.gov.co

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., del 30 de diciembre de 2025



GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Aprobó: Martha Lúcia Parra García – Secretaría General

Revisó: Kelly Johanna Morales Sambrano – Asesora - Dirección General
Carolina Gutiérrez Barragán – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Laura Moreno Moreno – Subdirectora Administrativa y Financiera
Andrés Felipe Velásquez Quiñones – contratista - Subdirección Administrativa y Financiera
Néstor Hernán Núñez Muñoz – Profesional especializado - GIT de Contabilidad
Luis Eduardo Ibañez Banero – Coordinador – GIT de Contabilidad

Proyectó: Geysmar Álvarez Gil – Auxiliar Administrativo – Subdirección Administrativa y Financiera

